



## CAJA NOTARIAL

### Normativa, criterios y pautas que regulan las Inversiones Financieras.

#### Art. 28 ley 17.437

#### **Administración de portafolio. Estrategia de la cartera financiera**

**El portafolio**, o sea el conjunto de las inversiones, debe resultar funcional al régimen financiero de reparto y capitalización colectiva del sistema de seguro social de la Caja. En su conformación se siguen determinados criterios al momento de elegir una Inversión, considerando los siguientes atributos:

- flujo de fondos (dividendos), para el equilibrio del pilar reparto;
- desarrollo de valor patrimonial (capitalización), para el fortalecimiento futuro del Fondo IVS;
- conservación del valor patrimonial, en iguales términos que las prestaciones futuras (IPC), sobre todo para aquellas inversiones que generan el flujo;
- liquidez, en una secuencia temporal que garantice el servicio de las prestaciones bajo contingencias extremas;
- riesgo, en un porcentaje reducido, compatible con la naturaleza institucional.

En **las inversiones financieras**, básicamente colocadas en instrumentos de renta fija estatal, predominan los atributos de: flujo de fondos, conservación de valor patrimonial, liquidez y bajo riesgo.

**La estrategia** definida por el Directorio, considera las siguientes pautas:

#### PARA EL CORTO PLAZO:

- Objetivo: reserva de contingencia
- Funcionalidad: financiamiento del déficit operativo (pilar reparto)
- Instrumentos: letras del BCU, plazos fijos, cuentas a la vista
- Monedas: pesos nominales, UI, dólares
- Origen: excedentes de la operativa de inversiones

#### PARA EL MEDIANO Y LARGO PLAZO:

- Objetivo: capitalización del Fondo (pilar capitalización)



## CAJA NOTARIAL

- Funcionalidad: acompañar el flujo corriente de fondos con el crecimiento de las prestaciones (pilar reparto)
- Instrumentos: preferentemente Notas (con cupón de intereses), alternativamente Letras (sin cupón)
- Moneda: UI (calce de moneda con las obligaciones futuras)
- Origen: excedentes de la operativa de inversiones

### **Reglas para la gestión de la cartera financiera**

Las reglas para la gestión de la cartera, son una serie de límites para los ejecutivos que adoptan las decisiones.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001, el portafolio de inversiones de la CNSS, se encuentra desagregado en dos sectores con diverso régimen de administración:

- 1) El de las inversiones existentes a la entrada en vigencia del nuevo estatuto de la Caja, la Ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001, con la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.239 de 27 de diciembre de 2007.
- 2) El de las inversiones constituidas con los superávits de fondos del sistema de invalidez, vejez y sobrevivencia del Instituto, generados a partir de la vigencia de la citada ley.

Cabe recordar que esta última parte de la cartera financiera, se encuentra regulada por el inciso 2º del artículo 28 de la ley 17.437 –en la redacción dada por numeral 2. del artículo 8 de la ley 18.239 , que prevé la misma normativa en materia de colocaciones financieras que las AFAP.

Entonces, para la cartera de inversiones financieras comprendida en el numeral 1), el Directorio ha establecido, utilizando la misma clasificación de activos que las AFAP (literales del artículo 123 de la ley 16.713), límites para la gestión en las siguientes dimensiones:

- 1) Por instrumento en porcentaje del fondo.
- 2) Por moneda.
- 3) Por agente emisor
- 4) Por ordenador e instrumento
- 5) Para operaciones en el mercado “no formal”



## CAJA NOTARIAL

### Pautas para la REGLAMENTACIÓN

#### Por instrumento

Cuadro I <b>SECTOR numeral 1)</b>		CNSS		
		31/12/2010	Límite por literal	Límites globales
Literal A)	VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO URUGUAYO	95.5%	100.0%	No se fijan
Literal B)	VALORES EMITIDOS POR EL BHU Y EL BCU			
Literal C)	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	0.6%	30.0%	
Literal D)	VALORES DE EMPRESAS - CUOTAPARTES FONDOS DE INVERSIÓN - TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FIDEICOMISOS	0.8%	Resolución DirHon caso por caso	
Literal E)	VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES EN SECTORES PRODUCTIVOS	0.0%	Resolución DirHon caso por caso	
Literal F)	PRESTAMOS AL CONSUMO GARANTIZADOS POR EMPRESAS	2.3%	15.0%	
Literal G)	OPERATIVA DE COBERTURA	0.0%	No aplicable	
Literal H)	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO RENTA FIJA	0.0%	No aplicable	
	DISPONIBILIDADES TRANSITORIAS	0.7%		
-	<b>TOTALES</b>	<b>100.0%</b>		



## CAJA NOTARIAL

Cuadro II <b>SECTOR numeral 2)</b>		<b>SISTEMA AFAP</b>		
		<b>31/03/2010</b>	<b>Límite por literal</b>	<b>Límites globales</b>
Literal A)	VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO URUGUAYO	56.5%	60.0%	60.0%
Literal B)	VALORES EMITIDOS POR EL BHU Y EL BCU	29.4%	30.0%	70.0% 40.0%
Literal C)	DEPÓSITOS A PLAZO FIJO	0.7%	30.0%	
Literal D)	VALORES DE EMPRESAS - CUOTAPARTES FONDOS DE INVERSIÓN - TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FIDEICOMISOS	5.2%	25.0%	
Literal E)	VALORES REPRESENTATIVOS DE INVERSIONES EN SECTORES PRODUCTIVOS	0.0%	20.0%	
Literal F)	PRESTAMOS AL CONSUMO GARANTIZADOS POR EMPRESAS	2.2%	15.0%	
Literal G)	OPERATIVA DE COBERTURA	0.0%	10.0%	
Literal H)	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO RENTA FIJA	4.4%	15.0%	
	DISPONIBILIDADES TRANSITORIAS	1.7%		

Los límites establecidos para las AFAPs por la ley 16.713, se modifican por la ley 18.673.

### Por agente

Estado uruguayo y BCU: sin límite

Bancos

BROU: sin límite

Bancos privados:

- Máximo por banco: hasta 2 veces el presupuesto de pasividades (aprox. U\$S 7: millones)

- Se procurará la diversificación de colocaciones en distintos agentes financieros
- No obstante, por razones debidamente justificadas y con la autorización de la Gerencia General, podrán excederse los límites dispuestos dando cuenta al Directorio en el reporte semanal.

Otros emisores: con autorización del Directorio



## CAJA NOTARIAL

### **Por ordenador e instrumento (Cuadro I)**

Literales A), B), C) y F): Gerencia de Finanzas

Literales D) y E): Directorio Honorario

### **Para operaciones en mercado “no formal”**

Se entiende por “mercado formal” la Bolsa de Montevideo y la Electrónica así como el mercado primario (BCU), sea directamente o por medio de un agente (autorizado por Directorio).

Máximo: 2 presupuestos de pasividades

Ordenador: Gerencia de Finanzas y Gerencia General

Justificando la conveniencia de la operación en el siguiente reporte semanal al Directorio.